

ACCIÓN DE TUTELA

Solicitud de protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos

Señor(a)

JUEZ DE CIRCUITO (REPARTO)

Cali

Accionante: Ginna Marcela Ceron Sotelo CC: 1144075308

Accionada: Procuraduría General de la Nación

Entidad vinculada, si el despacho lo considera procedente: Universidad de Antioquia, en su calidad de responsable de la respuesta emitida dentro del proyecto del proceso de selección.

I. ACCIÓN CONSTITUCIONAL

Yo, Ginna Marcela Ceron Sotelo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1144075308, actuando en nombre propio, presento acción de tutela de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, con el propósito de solicitar la protección de mis derechos fundamentales, presuntamente afectados durante el proceso de inscripción al concurso público de méritos de la Procuraduría General de la Nación denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”.

La presente acción se fundamenta en las circunstancias particulares que expongo a continuación, relacionadas con el pago oportuno de los derechos de participación, los errores presentados por la plataforma y la imposibilidad de culminar la inscripción.

II. HECHOS

PRIMERO. Participé en el proceso de inscripción al concurso público de méritos de la Procuraduría General de la Nación, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”, para el empleo Profesional Universitario, Código y Grado 3PU-15.

SEGUNDO. El periodo de inscripción finalizaba el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m., conforme al cronograma establecido para el proceso de selección.

TERCERO. El 18 de septiembre de 2026, a las 3:24:45 p. m., realicé el pago de los derechos de participación por valor de \$87.500 mediante PSE, a través de Bancolombia. La plataforma de pagos eCollect generó el comprobante de la transacción No. 171226359, en el cual consta que la operación fue aprobada por la entidad financiera.

CUARTO. Después de realizar el pago, intenté continuar con el procedimiento de inscripción para completar la información requerida y cargar los documentos correspondientes. Sin embargo, la plataforma presentó inconvenientes que me impidieron avanzar normalmente.

QUINTO. Como evidencia de lo anterior, cuento con una captura de pantalla tomada el 18 de septiembre de 2026, en la que aparece el mensaje: “Ocurrió un error enviando la información – Servicio de pagos eCollect no disponible”. La imagen muestra el proceso de inscripción y el mensaje de error, con el reloj del equipo indicando aproximadamente las 3:43 p. m.

SEXTO. El error se presentó después de que el comprobante reflejara el pago aprobado y antes de la hora de cierre de las inscripciones. Pese a mis intentos de continuar, no logré culminar el procedimiento ni cargar los documentos requeridos. Por esta razón, no obtuve una inscripción formalizada.

SÉPTIMO. El mismo 18 de septiembre de 2026 presenté una petición ante la Procuraduría General de la Nación, identificada con el radicado PQRS-507179. En ella informé el pago realizado, describí los errores de la plataforma y solicité apoyo para habilitar la inscripción y cargar los documentos.

OCTAVO. El 7 de octubre de 2026 recibí respuesta a mi petición. En ella, el equipo responsable del proyecto del proceso de selección expuso las reglas de la convocatoria y señaló que el pago no sustituye la formalización de la inscripción.

NOVENO. La respuesta reconoció que el Informe de Operatividad del Portal de Concursos registró respuestas lentas o rechazadas en las comunicaciones con la pasarela externa eCollect, especialmente durante el 18 de septiembre de 2026, así como la activación de un mecanismo de protección denominado circuit breaker.

DÉCIMO. No obstante, la respuesta no identifica de manera expresa, en el texto que me fue comunicado, una verificación individual de mi transacción, de los intentos de continuación de mi inscripción ni de los registros técnicos asociados al error que

aparece en la captura aportada. Por ello, considero necesario que se examine específicamente lo ocurrido con mi usuario durante el periodo señalado.

DÉCIMO PRIMERO. Soy consciente de que la convocatoria exigía completar la inscripción y cargar los documentos dentro del plazo establecido. No pretendo desconocer esas reglas ni obtener una ventaja frente a los demás aspirantes. Mi solicitud consiste en que se examine si un inconveniente técnico, reportado oportunamente y respaldado por pruebas, me impidió completar el procedimiento dentro del término.

DÉCIMO SEGUNDO. La situación descrita afecta mi posibilidad de participar en igualdad de condiciones en el concurso, pues, aunque realicé el pago y traté de completar la inscripción dentro del plazo, no pude finalizar el procedimiento. Solicito que se determine si las circunstancias acreditadas justifican una medida de protección constitucional.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS

1. Debido proceso administrativo

El artículo 29 de la Constitución Política garantiza el debido proceso en las actuaciones administrativas.

Considero necesario que mi situación sea examinada de forma individual, teniendo en cuenta las reglas de la convocatoria, el comprobante de pago, la captura del error y la reclamación presentada el mismo día del cierre.

La presente solicitud no parte de que toda incidencia tecnológica genere automáticamente el derecho a una inscripción posterior al cierre. Busca que se determine, a partir de los hechos y las pruebas, si en mi caso existió una afectación atribuible al funcionamiento de la plataforma que amerite protección constitucional.

2. Igualdad

El artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad.

Solicito que mi situación sea examinada mediante criterios objetivos y verificables, sin privilegios frente a otros aspirantes, pero tampoco sin descartar de manera general una posible incidencia técnica que debe contrastarse con los registros de mi operación.

3. Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos

El artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

No solicito que se me adjudique el empleo ni que se me exonere de los requisitos de la convocatoria. Solicito que se examine si la imposibilidad de culminar mi inscripción, en las circunstancias descritas, comprometió injustificadamente mi posibilidad de participar en el proceso de selección.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Invoco los artículos 13, 29, 40 numeral 7, 86 y 125 de la Constitución Política, así como el Decreto 2591 de 1991, en cuanto resulten aplicables.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que la acción de tutela frente a controversias de concursos de méritos es excepcional y depende, entre otros aspectos, de la existencia de otros medios judiciales y de su idoneidad y eficacia en las circunstancias particulares.

Por ello, solicito que el despacho examine la procedencia de esta acción a partir de las circunstancias concretas, las pruebas aportadas y la naturaleza de la protección solicitada.

En cuanto a las reglas de inscripción, reconozco que la convocatoria constituye el marco obligatorio del proceso. Sin embargo, considero necesario determinar si, en este caso, existió una incidencia técnica que afectó la posibilidad real de completar el procedimiento dentro del término establecido.

V. PROCEDENCIA Y SUBSIDIARIEDAD

Acudo a la acción de tutela para solicitar la protección de mis derechos fundamentales ante la situación descrita.

La controversia tiene origen en un procedimiento de selección de empleo público y puede estar sujeta a mecanismos ordinarios de control judicial. Por ello, solicito al despacho que valore expresamente si esos mecanismos resultan idóneos y eficaces para examinar oportunamente mi situación concreta y si concurren las condiciones constitucionales para la intervención del juez de tutela.

La urgencia que invoco se relaciona con el avance del proceso de selección y con el riesgo de que mi situación no sea examinada antes de que las etapas posteriores dificulten una eventual protección efectiva.

No afirmo que el solo avance del concurso haga procedente la tutela. Solicito que se evalúen las circunstancias particulares y las pruebas que aporte.

VI. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al despacho:

PRIMERA. Que, si se cumplen los requisitos constitucionales de procedencia, ampare mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, en relación con los hechos acreditados.

SEGUNDA. Que se ordene a la Procuraduría General de la Nación verificar de manera individual y documentada los registros disponibles de mi usuario y de la transacción realizada el 18 de septiembre de 2026, especialmente entre las 3:24 p. m. y las 4:00 p. m.

TERCERA. Que, para dicha verificación, se examinen, en cuanto existan y se encuentren disponibles:

- a. La hora de aprobación financiera y el registro del pago en el sistema del concurso.
- b. Los registros de comunicación entre la plataforma de inscripción y la pasarela eCollect.
- c. Los intentos de continuación del procedimiento y los errores asociados a mi usuario.
- d. La relación temporal entre el pago aprobado, el mensaje de error y la imposibilidad de avanzar a la etapa de cargue documental.
- e. Cualquier otra información técnica pertinente para establecer lo ocurrido.

CUARTA. Que, si se acredita una incidencia técnica que haya impedido culminar mi inscripción y el despacho encuentra jurídicamente procedente la protección solicitada, se ordene a la entidad adoptar las medidas necesarias para examinar mi situación individual y determinar la solución compatible con la Constitución y las reglas de la convocatoria.

QUINTA. Que se valore la adopción de una medida provisional, si el despacho encuentra acreditado un riesgo concreto para la efectividad de la protección solicitada.

SEXTA. Que se adopten las demás medidas que el despacho considere procedentes para garantizar mis derechos fundamentales, sin desconocer los derechos de los demás aspirantes ni las reglas generales del concurso.

VII. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que el despacho valore si resulta necesario adoptar una medida provisional para preservar la eficacia de una eventual decisión judicial.

En particular, solicito que se examine la posibilidad de ordenar la conservación de los registros técnicos pertinentes y, si se considera estrictamente necesario y jurídicamente viable, que se preserve temporalmente la posibilidad de examinar mi situación individual mientras se resuelve la acción.

Esta solicitud no pretende suspender de manera general el concurso ni obtener una inscripción automática. Su finalidad es evitar que se pierdan los elementos técnicos relevantes o que una eventual protección resulte ineficaz.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Aporto y solicito que se tengan en cuenta los siguientes documentos:

1. Copia de mi documento de identidad.
2. Comprobante eCollect de la transacción No. 171226359, por valor de \$87.500, con fecha del 18 de septiembre de 2026 a las 3:24:45 p. m. y estado aprobado.
3. Captura de pantalla del error “Servicio de pagos eCollect no disponible”, tomada durante el proceso de inscripción el 18 de septiembre de 2026.
4. Copia de la PQRS radicada el 18 de septiembre de 2026, identificada con el número PQRS-507179.
5. Copia de la respuesta emitida el 7 de octubre de 2026.
6. Las demás capturas, correos o soportes que acrediten los intentos de completar la inscripción, si se encuentran disponibles.

Solicito que, si resulta pertinente y está dentro de las competencias de la entidad, se alleguen los registros técnicos individualizados relacionados con los hechos expuestos, con las medidas de protección de datos que correspondan.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

X. NOTIFICACIONES

Accionante

Nombre: Ginna Marcela Ceron Sotelo.

Cédula: 1144075308

Correo electrónico: marcela1215@hotmail.com

Teléfono: 3105185147

Dirección para notificaciones: Calle 27ª #17d-15 Primitivo Crespo

Entidad accionada

Procuraduría General de la Nación

Bogotá D. C.

Correo o canal oficial de notificaciones judiciales:
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Atentamente,

Ginna Marcela Ceron Sotelo

C. C. No.1144075308 De Cali.

Cali, 09 de octubre de 2026